



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12923

Artículo-1º: Convalídase la Adenda al Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOF.S.E.) y el Municipio de Lanús, mediante la cual incorpora a la Cláusula Primera del Convenio Marco, La Línea Belgrano Sur, con el objeto de establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las PARTES, a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios del entorno de la traza ferroviaria de la Línea Roca y de la Línea Belgrano Sur en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios, lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA MUNICIPALIDAD, SOFSE y la comunidad en general; y que obra a fs. 40 y 41 del Expediente N° S-85066/17.- D.E. y D-00254/17.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de octubre de 2019.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

4073



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

~~CONVOCADA POR DECRETO N°~~

~~EXCEPCIONAL~~

17 OCT 2019

Registrada bajo el N°

12923

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



85066/17



ADENDA N° AL CONVENIO MARCO ENTRE LA OPERADORA FERROVIARIA S.E. y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS.

Entre la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO en adelante, "SOFSE", representada en este acto por su presidente, Cdr. Marcelo E. Orfila DNI 12.543.682, con domicilio en Avenida Ramos Mejía 1302, 4º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti con DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "las PARTES", y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 2 de mayo de 2017 las PARTES suscribieron un Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO" con el objeto de establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las PARTES a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios del entorno de la traza ferroviaria de la Línea Roca en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios, lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA MUNICIPALIDAD, SOFSE y la comunidad en general.
2. Que en el CONVENIO, oportunamente sólo se consignó la Línea Gral. Roca, omitiéndose incorporar la Línea Belgrano Sur, cuya traza también atraviesa el Municipio de Lanús.
3. Que considerando que LA MUNICIPALIDAD tiene proyectado una intervención en las estaciones Villa Caraza y Villa Diamante, ambas de la Línea Belgrano Sur, Las PARTES consideran necesario incorporar la Línea Belgrano Sur al Convenio Marco.

Que por las razones expuestas, las PARTES resuelven suscribir la presente ADENDA N°, en adelante "ADENDA" sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONVE-2019-47816922-APN-GRIYP#SOFSE

85060117



PRIMERA: Las PARTES resuelven incorporar a la cláusula Primera "Objeto" del Convenio Marco, la Línea Belgrano Sur, por lo cual la misma quedará redactada de la siguiente manera:

"El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre LAS PARTES a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios del entorno de la trazas ferroviarias de la Línea Roca y de la Línea Belgrano Sur en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios, lo cual redundara en beneficios reciprocos para LA MUNICIPALIDAD, SOFSE y la comunidad en general.

En su marco, asimismo, SOFSE podrá otorgar por intermedio de su Gerencia General de Desarrollo Comercial en forma precaria y temporal el uso de espacios asignados a esta Operadora y que se encuentran en el entorno de las Estaciones ferroviarias de la Línea Gral. Roca y de la Línea Belgrano Sur contribuyendo la MUNICIPALIDAD con el mejoramiento del lugar en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios".

SEGUNDA: Las PARTES manifiestan que se mantienen plenamente vigentes todos los términos y condiciones del CONVENIO MARCO, que no hayan sido expresamente modificados por la presente.

En prueba de conformidad las PARTES firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los04... días del mes deJUNIO..... de 2019.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

CONVE2019-47816922-APN-GRIYP#SOFSE